

LECCION 97.

L. C.—Tít. 16, lib. 10, N. R.—R. O. 15 Julio 1832, 17 Julio 35, 3 Diciembre 38.—D. 23 Mayo 45 y 26 Noviembre 52.—Ley hipot. y su Regl.—R. D. 11 Noviembre 64, 19 Diciembre 65, 10 Febrero 75, 3 Enero 77.—R. O. 25 Julio 75.—L. 17 Julio é Inst. de 21 Julio 77.—R. O. 11 Junio 79. *Sentencias*: 9 Junio 57 á 20 Noviembre 78, y en especial la de 25 Setiembre 65, 26 Mayo 71, 21 Abril 74, 11 Febrero 75, 8 Febrero y 3 Mayo 77.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: su definicion y precedentes históricos: su actual organismo, objeto é importancia: ¿puede ésta llegar á ser mayor?—*Inscripcion* y ventajas que lleva á la *transcripcion*.—Su necesidad en los títulos sujetos al Registro: cuáles son éstos, y los actos y contratos en que procede y no procede.—Personas que pueden y deben pedirla.—Modo de hacerla y efectos que produce.—Reglas especiales para la inscripcion del derecho hereditario y de los bienes de capellanías laicales y del Estado.

A. A. Agulló, Berger, Bourgade, Cárdenas, Casas, Croqueville Galindo, Gripon, La Rua, Jalouzet, Mas, Michaux, Moragas, Noblet, Valette.—*Rev. de Jur.*, t. 26, 29, 32, 36, 43, 50, 54 —*Proy. de Cód. civil* (art. 1819.)

LECCION 98.

Las leyes de la leccion anterior y *Sentencias* de 20 Mayo 73, 29 Noviembre 76 y 4 Marzo 79.

De la cancelacion y reduccion.—Su division y formas que pueden emplearse.—Reglas especiales para la cancelacion de inscripciones de ventas de bienes del Estado, Provincia ó Municipio, en casos de rescision, nulidad ó quiebra. ¿Convalidan en algunos casos los títulos falsos ó nulos en beneficio de tercero?—Analogías entre la reduccion y cancelacion: sus efectos, y especialmente cuando el acreedor conserva la hipoteca.—*Informaciones posesorias*.—*Inscrip-*